



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, Agosto Diecisiete (17) De Dos Mil Veintidós (2022).

*PROCESO: DIVORCIO.
DEMANDANTE: RICHARD DAVID LESMES HERNANDEZ.
DEMANDADA: MARIBEL ROSADO CARVAJAL.
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00222-00.*

El señor RICHARD DAVID LESMES HERNANDEZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contra la señora MARIBEL ROSADO CARVAJAL, dicha demanda está radicada en debida forma y se encuentran colmados los requisitos de ley exigidos para esta clase de proceso, por ello el juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que promueve el señor RICHARD DAVID LESMES HERNANDEZ a través de apoderado judicial, contra la señora MARIBEL ROSADO CARVAJAL.

2.- NOTIFICAR este auto a la demandada y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el termino de veinte (20) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata la Ley 2213 del 2022.

3.- REQUIERASE a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, ordenada en el numeral que antecede, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

4.- NOTIFIQUESE al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este despacho judicial, para que emita su concepto.

5.- RECONOZCASELE personería jurídica al Doctor GARIS DURAN BARRIOS como apoderado de la parte demandante, señor RICHARD DAVID LESMES HERNANDEZ, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

P. DIVORCIO.
RADICADO: 2022-00222
LARG

**Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397ebce560e268425f243588af0baa467f407d9b3425f569cf9797bbbc61f423**

Documento generado en 17/08/2022 03:41:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**